

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintidós.

Atendiendo al escrito presentado por la parte solicitante, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de septiembre de los cursantes, se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyos a través de apoderada judicial por **JOHANNA CONSTANZA BARRIOS** en contra de **ELSA BARRIOS PARRA**.

2. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la solicitante en el literal d) del escrito de fecha 11 de octubre de 2021, y previo a designar un Curador Ad-litem que represente los intereses de **ELSA BARRIOS PARRA**; y correr traslado de la demanda; advirtiéndole, por su parte que, según el artículo 8 de la Ley 1996 de 2019 se presume la capacidad de las personas mayores de edad en situación de discapacidad para realizar actos jurídicos de manera independiente; y en orden de respetar la autonomía y voluntad de la parte demandada, se **REQUIERE** a la asistente social del Despacho para que informe si ya se practicó la visita domiciliaria a la señora **ELSA BARRIOS PARRA**, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda proferido el 9 de febrero de 2021 y en el numeral 2 del auto de 28 de junio de los cursantes, en caso afirmativo para que proceda a incorporar el respectivo informe en el expediente. Así mismo, y en caso de no haberse adelantado la referida visita, para que indique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en decisiones antes mencionadas, en todo caso, para proceda a adelantarla **inmediatamente**.

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de 24 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 003 de 13/01/2022 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAÓ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272244555d81ee11cb713326c8126a14df93a4569baea5ebdc8c1cbf8f2f770a**

Documento generado en 12/01/2022 12:11:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>